



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de abril del 2026, el Informe Legal N°482-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 428-2026-MDNCH-GAT de fecha 07 de abril del 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria que propone el Proyecto de Ordenanza que otorga: Beneficios Tributarios y No Tributarios por Deuda de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del citado Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, a través del Informe Técnico N° 420-2026-MDNCH-GAT, de fecha 06 de abril de 2026; señala que resulta conveniente otorgar a los contribuyentes máximas facilidades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, lo cual también coadyuvará al cumplimiento de nuestras metas, por lo que propone la aprobación de la ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y administrados en el distrito de Nuevo Chimbote;

Que, asimismo la Gerencia de Ejecutoria Coactiva, mediante informe N° 198-2026-MDNCH-GECO, de fecha 07 de abril del 2026, solicita se otorgue el beneficio tributario sin excepción en cualquier estado del procedimiento coactivo, de las deudas tributarias como las no tributarias (Multas administrativas);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, siendo el objetivo de la presente gestión edil, brindar las facilidades para los contribuyentes y vecinos de la Jurisdicción de Nuevo Chimbote, cumplan con cancelar sus obligaciones tributarias y Multas Administrativas; por lo que, es necesario brindar de manera excepcional las facilidades que requieran, para que cumplan con el pago de sus obligaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, por medio de múltiples mecanismos dirigidos a cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias (Multas Administrativas).

Artículo Segundo.- ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y deudas no tributarias que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias (Multas Administrativas), cuyas deudas se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- BENEFICIO SOBRE IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago (en vía ordinaria o coactiva) por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales que efectúen el pago al contado, gozaran de los siguientes descuentos:

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
IMPUESTO PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	-----	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	1996 al 2008	70%	100%	100%
	2009 al 2019	60%	100%	100%
	2020 al 2022	40%	100%	100%
	2023 al 2026	20%	100%	100%





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo Cuarto. – DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Deudas que son impuestas por la sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanciones, que han sido remitidas a la Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
MULTAS ADMINISTRATIVAS- NO TRIBUTARIAS	2016 Y AÑOS ANTERIORES	80%	100%	100%
	2017 al 2019	75%	100%	100%
	2020 al 2022	60%	100%	100%
	2023 al 2025	40%	100%	100%
	2026	20%	100%	100%

Artículo Quinto. - BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA LAS DEUDAS FRACCIONADAS

Los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, cuyas deudas se encuentran con cuotas vigentes o vencidas, gozaran de la presente amnistía tributaria, asimismo, condonaran el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente de la deuda fraccionada.

Artículo Sexto. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes. Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo Séptimo. - DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares de embargo, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda. La presente ordenanza contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención efectiva y/o inscripción.

Artículo Octavo. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo Noveno. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2026, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas y tributarias correspondientes, así como adeudos reajustados con intereses costas y gastos a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Ejecutoria Coactiva, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, a la Secretaria General su respectiva publicación, a la Oficina de Tecnologías de La Información Y Sistemas su implementación y publicación en la página web de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Segunda. - Facúltase al Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación y/o modificación de la vigencia del presente beneficio, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

Tercera. - Suspéndase temporalmente los efectos de cualquier otra norma que se oponga a los dispuesto por la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS